



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00358-00

Ejecutante: Briceida Elena Comas Mejía

Ejecutado: Municipio de Sucre - Sucre

Proceso: Ejecutivo

Asunto: Remite contadora - reconoce personería para actuar.

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹ de la cual se dio traslado² a la parte ejecutada de conformidad con lo señalado en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, sin que se objetara. En virtud de lo anterior y con la finalidad de verificar las liquidaciones presentadas, se enviará el expediente a la contadora asignada a los Juzgados Administrativos para lo de su competencia.

Por otra parte, se observa memorial poder otorgado por la señora **Briceida Elena Comas Mejía** quién obra dentro del proceso como parte ejecutante, identificada con C.C N° 33.199.460 al Dr. **Juan Sebastián Rojas Rodríguez** identificado con C.C N° 1.102.840758 y T.P N° 256.335 del C.S de la J.

Del mismo modo, memorial poder otorgado por la señora **Elvira Julia Mercado Acevedo** alcaldesa del Municipio de Sucre – Sucre, según acta de posesión anexada³, identificada con C.C N° 64.929.627 a la Dra. **Ingrid de Jesús García Arrazola** identificada con C.C N° 32.723.338 y T.P N° 125.450 del C.S de la J. y al Dr. **Carlos Eduardo Ruz Arroyo**, identificado con C.C N° 1.102.833.673 y T.P N° 240.783 del C. S de la J.

De acuerdo a lo previo, se **DISPONE:**

¹ Folios 85-88.

² Folio 89.

³ Folios 91-92.

1º.- Remitir el expediente de la referencia a la contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos para que revise la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folios 85 al 88.

2º.- Por Secretaría, **liquídense** las costas de este proceso, teniendo en cuenta que en el auto del 19 de marzo de 2019 ya se fijaron las agencias en derecho.

3º. Téngase al Dr. **Juan Sebastián Rojas Rodríguez** identificado con C.C N° 1.102.840.758 y T.P N° 256.335 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante, según los términos y extensiones del poder conferido y obrante a folio 83 del expediente.

4º. Téngase a la Dra. **Ingrid de Jesús García Arrazola** identificada con C.C N° 32.723.338 y T.P N° 125.450 del C.S de la J., y al Dr. **Carlos Eduardo Ruz Arroyo**, identificado con C.C N° 1.102.833.673 y T.P N° 240.783 del C. S de la J., como apoderados judiciales de la parte ejecutada, según los términos y extensiones del poder conferido y obrante a folio 90 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez